

Sumario

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

Convenio Colectivo de trabajo para la empresa ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL.,
(Centro de Tratamiento de Residuos).....

3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Servicio de Personal:

Bases de la Convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo en la categoría
de Subalterno, por oposición libre

23

Servicio de Cultura:

Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para la realización de
actividades culturales.....

34

Servicio de Deportes, Ocio y Tiempo Libre:

Aprobación del programa "Palencia Trail Series 2025" y su Reglamento

36

Aprobación del "VII Circuito Provincial de BTT" y su Reglamento

37

Convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la provincia de Palencia para promoción
deportiva

38

Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente:

Bases para concesión de subvenciones 2025 mediante concurrencia competitiva a las asociaciones
micológicas de la provincia de Palencia, destinadas a promover el conocimiento y la divulgación
de la riqueza micológica y la importancia de su conservación.....

40

Servicio de Infraestructuras Urbanas y Ambientales:

Bases para concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva a ayuntamientos,
mancomunidades y entidades locales menores destinadas al suministro de agua para localidades
en situación de desabastecimiento de agua potable.....

42

Planes Provinciales:

Convocatoria para concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva a Aytos. y EE.LL.
Menores de esta provincia destinadas a la rehabilitación y reparación de edificios o instalaciones
afectos al servicio público de titularidad de las entidades locales de la provincia de Palencia.....

44

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Dueñas.

Exposición pública del Presupuesto 2025

46

Guardo.

Exposición pública del Presupuesto 2025

47

Modificación del acuerdo de determinación del régimen de asignaciones, dedicaciones y asistencias
de los miembros corporativos

48

Citaciones para ser notificados por comparecencia

50

Sumario

Husillos.

Delegación de competencias de la Alcaldía 53

Torquemada.

Contratación de forma temporal, a jornada completa, amparado en el Plan de Empleo Local de la Diputación de Palencia para 2025, de un Peón de Usos Múltiples 54

Villamuriel de Cerrato.

Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas para el ejercicio de 2025, dirigida a asociaciones juveniles, culturales y deportivas 55

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Villalafuente.

Licitación para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P-10.542 56

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en:
<http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV):1U730Q2V50300L2S0YWS

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

CONVENIO o ACUERDO: ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L.

EXPEDIENTE: 34/01/0003/2025

FECHA: 06/03/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

CÓDIGO: 34001032012010

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa **ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL (centro de tratamiento de residuos)** que fue aprobado por la Comisión Negociadora, el día 12-02-2025, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de Mayo, sobre Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden EYH/813/2022 de la Consejería de Presidencia, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territorial de la Junta de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

ACUERDA

- 1.- **ORDENAR** la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- **DISPONER** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 6 de marzo de 2025.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Javier de la Torre Antolín.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L. CON SU PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE PALENCIA

CAPÍTULO I – NORMAS GENERALES

Art. 1º - Partes signatarias.

Son partes signatarias del presente Convenio Colectivo de Trabajo, de una parte, los delegados de personal, como representación unitaria de los trabajadores, y de otra parte, la representación empresarial.

Art. 2º - Ámbitos personal, funcional y territorial.

El presente convenio regula las relaciones de trabajo del personal de Acciona Servicios Urbanos S.L., adscrito al Centro de Tratamiento de Residuos de la provincia de Palencia, depósito controlado de rechazos situado en el CTR, vertedero de Valdeseñor, estaciones de transferencia y puntos limpios de Guardo, Saldaña, Osorno y Aguilar de Campoo.

Art. 3º - Ámbito Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2024, cualquiera que sea la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

Art. 4º - Denuncia.

Este Convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado al finalizar su vigencia, pudiendo las partes, a partir de entonces, notificarse las correspondientes propuestas de negociación.



No obstante, permanecerá vigente en cuanto a sus deberes normativos y obligacionales hasta la firma de un nuevo Convenio Colectivo que lo sustituya.

Art. 5º - Compensación y absorción.

Las condiciones salariales, de jornada laboral, aspectos sociales o de cualquier otra índole establecida en este Convenio, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por Convenios Colectivos, contratos individuales, sólo podrán afectar las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas; en caso contrario, serán compensadas y absorbidas estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones pactadas.

Art. 6º - Comisión paritaria.

Se constituye una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo integrada por dos representantes de la Empresa y dos miembros de la parte social, pudiendo asistir a sus reuniones, con voz pero sin voto, los asesores que sus componentes designen.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los quince días siguientes a su convocatoria. Se fija como sede de las reuniones de la Comisión el propio centro de trabajo.

La Comisión paritaria tendrá las siguientes funciones:

- Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento y aplicación de lo pactado.
- Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.
- Cuantas otras funciones tiendan a la mejor eficacia práctica del presente Convenio, y a una mayor solución interna de posibles conflictos.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo cualquier cuestión litigiosa surgida por controversias en la interpretación y aplicación de las normas de este Convenio Colectivo, deberá someterse inexcusablemente al intento de conciliación en el seno de la Comisión Paritaria.

Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido mínimo obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que le asisten al proponente.
- c) Propuesta y petición concreta que se formule a la Comisión.

Los dictámenes de la Comisión Paritaria deberán de adoptarse por acuerdo conjunto de ambas partes.

La Comisión deberá emitir informe en el plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente al que tuvo lugar la reunión.

Los incumplimientos de dichos plazos sin haberse producido la convocatoria, resolución, dictamen o informe dejará abierta la vía de resolución de conflictos a cualquier otro organismo laboral, administrativo o judicial al que se haya planteado.

Art. 7º - Buena fe contractual y sigilo profesional.

En aras de la buena fe contractual, las personas trabajadoras y sus representantes se hallan comprometidos en el cumplimiento de las naturales obligaciones de sigilo profesional, en todas aquellas cuestiones que sean de carácter reservado que puedan perjudicar los intereses empresariales.



Art. 8º - Igualdad de oportunidades.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, en esta línea, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia las personas del género menos representado en la categoría de que se trate.

CAPÍTULO II – CONDICIONES DE EMPLEO**Art. 9º - Contratación.**

El ingreso al trabajo se realizará de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

Art. 10º - Subrogación del personal.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, E.T.) y en el artículo 49 y siguientes del Convenio Colectivo del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

CAPÍTULO III – TIEMPO DE TRABAJO**Art. 11º - Jornada de trabajo.**

Se establece una jornada de 1.740 horas anuales prestadas de lunes a sábados con los descansos reglamentarios.

Las partes acuerdan que, una vez finalizada la puesta en marcha de las nuevas instalaciones, transcurrido un plazo razonable que permita analizar la nueva situación operativa podrá realizarse un ajuste y distribución de jornada no consolidable, quedando supeditada su concreción definitiva a una negociación colectiva futura cuando corresponda.

El personal disfrutará, dentro de la jornada de trabajo de un total de 15 minutos diarios para el bocadillo y 20 minutos diarios para aseo personal. Son, por tanto, 35 minutos de descanso diario dentro de la jornada, considerados como tiempo efectivo de trabajo. Sin embargo, si la duración de la jornada ordinaria continuada no excediese de seis horas, el personal en esta situación disfrutará únicamente de los 10 minutos diarios para el aseo personal antes del final de la jornada, si su actividad así lo requiriese.

Se entiende como trabajo efectivo la presencia del trabajador en su puesto de trabajo y dedicado al mismo. En este sentido, se considerará que comienza el trabajo efectivo cuando el trabajador se encuentra ya vestido y preparado para trabajar y que termina cuando el trabajador abandona su puesto de trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

En caso de que durante la vigencia del presente Convenio la suma del tiempo de bocadillo y del tiempo de aseo personal superase los 35 minutos pactados, por incrementarse en virtud de disposición o norma legal, el tiempo que exceda sobre dichos 35 minutos se considerará tiempo a cargo del trabajador, no computable como tiempo efectivo de trabajo.

Dentro de los dos últimos meses de cada año natural, la empresa elaborará el calendario laboral, previa negociación con los delegados de personal.

En el caso en que cualquier acuerdo con relación a turnos o jornadas de trabajo afectase al cómputo anual de horas reguladas en el presente Convenio, tanto por defecto como por exceso, éstas se ajustarán a lo establecido actualizándose el calendario laboral vigente en cada momento.

Tanto el calendario laboral anual, como los horarios deberán modificarse durante la vigencia del convenio colectivo para adaptarse a la legislación en materia de jornada de trabajo vigente en cada momento, siempre y cuando ésta sea inferior a la establecida en el párrafo primero.



Los términos de la adaptación, en caso de ser necesaria, se establecerán por acuerdo de la comisión negociadora, que deberá reunirse a los efectos.

Art. 12º A) - Horas extraordinarias.

Ambas partes acuerdan la supresión de las horas extraordinarias de carácter habitual.

No obstante, y dadas las características del servicio público que se presta y la naturaleza de la actividad, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias cuya ejecución será obligatoria, cuando se precisen para la finalización de los servicios por ausencias imprevistas o por retrasos en el cambio de turno, cuando por las circunstancias del puesto de trabajo este no se pueda dejar sin cubrir, y cuando se precisen en procesos punta en el tratamiento de residuos. Será necesaria, asimismo, la realización de horas extraordinarias cuando éstas tengan por objeto la prevención o reparación de averías, siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

Desde la firma del presente Convenio Colectivo todas las horas que con carácter extraordinario realice el personal comprendido en el presente Convenio, les serán abonadas o podrán ser compensadas, de acuerdo entre las partes, por libranzas.

En caso de compensación por descanso, será por cada hora extraordinaria realizada una hora y media de libranza, estableciéndose el momento del disfrute del descanso mediante acuerdo entre la empresa y el trabajador y siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan. Dicho disfrute podrá realizarse dentro del año natural en el que se hayan generado las libranzas. Si las necesidades del servicio han impedido este disfrute, se concederán durante el primer trimestre del año siguiente, en la fecha que decida la persona trabajadora.

En caso de optar el trabajador por el abono económico, se abonará a razón de 2 veces el precio de la hora ordinaria, según categorías, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{H.E.} = \frac{(\text{SB} + \text{Antig.} + \text{Plus T.P.P.} + \text{P.Convenio}) * 2 + \text{C. de calidad}}{\text{Horas anuales}}$$

Art. 12 B) Horas en exceso de calendario:

De acuerdo a la elaboración de los calendarios anuales podrá existir el devengo de horas de exceso de calendario en función de la operatividad de la instalación.

Estas horas en exceso de calendario serán compensadas por descanso, siempre de acuerdo con los siguientes condicionantes:

- Las horas en exceso se convertirán en días a razón de 7h15min por día.
- La compensación por descanso deberá ser disfrutada durante el año en que se haya devengado con los siguientes condicionantes:
 - o El disfrute de los días seguirá el mismo proceso de solicitud y aprobación que lo recogido en los criterios del artículo 23 (permisos retribuidos).
 - o La solicitud de disfrute deberá ser preavisada con 30 días de antelación
 - o El periodo de disfrute será entre los meses de enero y noviembre.
 - o No podrán disfrutarse más de 2 días consecutivos
 - o En casos excepcionales y debidamente justificados por motivos productivos, la empresa podrá aplazar el disfrute solicitado.
- El exceso de una jornada completa de 7 h 15 min se abonará al trabajador según la fórmula reflejada a razón de *2 veces el precio de la hora ordinaria, según categorías.

Art. 13º - Horas complementarias.

Respecto de las personas trabajadoras contratadas con contrato indefinido a tiempo parcial, además de las horas que realicen en concepto de jornada ordinaria, se acuerda la posibilidad de realización de horas complementarias. El número de horas complementarias no podrá exceder del 60% del número de horas contratadas.

Dada la naturaleza de las horas complementarias y de la dificultad de determinar a priori su ejecución, estas se realizarán en función de las necesidades de la empresa de acuerdo con la carga de trabajo.



Art. 14º - Trabajos en domingos y festivos.

Debido al carácter público del servicio que se realiza en el Centro de Tratamiento de R.S.U., cuando tengan que prestarse servicios en domingos y festivos por imperativos o necesidades del servicio, aquellas personas trabajadoras que presten sus servicios estos días, descansando otro día, obtendrán una compensación económica por hora efectiva de trabajo en la cuantía resultante del siguiente cálculo:

$$\frac{H.F.(c/d) = (SB + Antig + Plus T.P.P. + P. Convenio + C. Calidad) * 1}{\text{Horas anuales}}$$

Los criterios de solicitud serán los mismos que para los excesos de jornada o los días de libre disposición.

En el supuesto de que en algún momento deban retribuirse los servicios prestados en estos días, de forma que la compensación sea única y exclusivamente económica, se abonarán por hora efectiva de trabajo las cantidades fijas resultantes del siguiente cálculo:

$$\frac{H.E.F.(s/d) = (SB + Antig + Plus T.P.P. + P. Convenio) * 2 + C. Calidad}{\text{Horas anuales}}$$

El trabajador/a podrá optar entre una u otra forma de compensación. Si optase por descansar otro día, será la empresa la que, según sus necesidades, fijará la fecha concreta para el disfrute del descanso.

a) En caso de coincidir dos o más festivos (domingo se incluye como festivo) consecutivos y la Empresa determine la necesidad de prestar servicios, trabajarán uno de ellos las personas trabajadoras necesarias para cubrir un turno en todas las categorías.

En el supuesto de coincidir tres festivos consecutivos se trabajarán dos festivos alternativos, en un único turno de mañana, formado por el 50% de la plantilla total disponible cada festivo, de forma que aquellas personas que trabajen el primer festivo no lo hagan en el segundo y viceversa, debiendo cubrirse siempre el personal mínimo necesario para garantizar la operatividad de la planta.

La Empresa, junto con los delegados de personal, decidirán qué días se trabajarán de coincidir dos festivos.

b) Se considerarán como días de fiesta a los efectos oportunos del párrafo anterior, los acordados en la legislación vigente, conforme al calendario laboral publicado en cada momento, tanto en lo que se refiere a los días de fiesta de ámbito nacional, autonómicas como a fiestas locales.

c) No será de aplicación lo estipulado en los dos párrafos anteriores al personal que en su contrato de trabajo quede estipulado que prestará sus servicios expresamente los domingos y festivos, descansando otro día de la semana. Asimismo, tampoco será de aplicación a aquellos trabajadores y trabajadoras que, aún contratados a jornada completa, cuya prestación de servicios no alcance la jornada laboral anual establecida en el presente convenio.

d) El importe de la retribución de los domingos y festivos será de aplicación desde el día de la firma por las partes del presente Convenio Colectivo.

Art. 15º - Festividad patronal.

La fiesta de San Martín de Porres, patrón de este gremio, tendrá la consideración de día Festivo para todos los trabajadores y trabajadoras. El día de San Martín de Porres, se trasladará, en todo caso, al miércoles de la semana siguiente.

Art. 16º - Trabajos en día de nochebuena y nochevieja.

Los días 24 y 31 de diciembre se distribuirá la plantilla entre estos dos días para realizar la jornada sólo en turno de mañana. Los trabajadores/as que presten servicios en un único turno o aquellos/as que por necesidades del servicio no puedan librar ninguno de los dos días, trabajarán los días 24 y 31 de diciembre, teniendo derecho a disfrutar a cambio de un día de libre disposición, que lo disfrutarán en los mismos términos que se establece en el artículo de vacaciones para el disfrute del día de libre disposición, preferentemente en sábado.

Si la prestación de servicios en estos días estuviese incluida dentro del número total de horas anuales en el calendario laboral, la persona trabajadora tendrá derecho a disfrutar del día de libre disposición según se recoge en el párrafo anterior, pero deberá recuperar las horas de dicha jornada en los términos que marque la empresa.



CAPÍTULO IV – ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**Art. 17º - Organización y dirección del trabajo.**

Dada la peculiaridad de las funciones del Centro de Tratamiento de R.S.U. de Palencia, que exige una permanente actividad debido al servicio público que se presta, la empresa tendrá plena facultad para establecer jornadas, turnos y horarios del personal, siempre respetando lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo, así como las demás disposiciones legales y convencionales vigentes.

La persona trabajadora está obligada a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario o persona en quien éste delegue en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene. Por regla general, estos trabajos estarán dentro del cometido propio de su categoría o competencia profesional. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean necesarias para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpieza del material, de las máquinas, herramientas y puesto o lugar de trabajo que estén a su cargo durante la jornada de trabajo.

Art. 18º - Promoción interna – Ascensos.

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa.

Para ascender a un nivel profesional distinto del que se ostenta se establece por la empresa la realización de pruebas de capacitación teórico-prácticas que permitan evaluar la especialización. En caso de empate de puntuaciones el criterio de desempate será la fecha de antigüedad.

Cada año de vigencia del convenio promocionarán de Peón a Peón Especialista dos personas trabajadoras, siguiendo los criterios de promoción establecidos en el párrafo anterior, y siempre y cuando estos tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la contrata.

Se crea la Comisión mixta interna de promoción interna y reorganización del servicio, donde se analizarán las posibles promociones y cobertura de vacantes así como la evaluación y seguimiento de las pruebas de capacitación.

Art. 19º - Clasificación profesional.

El sistema de clasificación profesional se articula a tenor del artículo 22 del E.T. mediante la modalidad de grupos profesionales, y de lo previsto en el Convenio General del Sector de Saneamiento Público.

Cada uno de los grupos profesionales contemplados en el Convenio General del Sector agrupa unilateralmente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, siendo por consiguiente las funciones profesionales comprendidas dentro de cada grupo profesional equivalentes entre sí, con independencia de sus derechos económicos.

La clasificación del personal es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas, si las necesidades de la Empresa no lo requieren, pudiendo así mismo ampliarse, en caso de que por nuevas contrataciones fuere necesario.

Las definiciones de composición, funciones y tareas propias de cada grupo profesional, serán las establecidas en el artículo 22 del Convenio General del Sector de Saneamiento Público, que son las que a continuación se transponen:

- A) Grupo de técnicos: El grupo de personal técnico estará compuesto por las siguientes funciones profesionales:
- Titulado superior: En posesión de un título de grado superior; desempeña las funciones propias del servicio o departamento al que esté asignado en cada momento.
 - Titulado de grado medio: En posesión de un título de grado medio; desempeña las tareas propias del servicio o departamento al que esté asignado en cada momento.
- B) Grupo de mandos intermedios: El grupo de mandos intermedios está compuesto por las siguientes funciones profesionales:
- Encargado: A las órdenes de un Encargado general o Subencargado general, tiene a su cargo Capataces y personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Posee conocimientos completos de los oficios de las actividades del distrito o zona y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos.



C) Grupo de administrativos: Este grupo está compuesto por las siguientes funciones profesionales.

- Oficial de primera Administrativo: Empleado que actúa a las órdenes de un Jefe Administrativo, si lo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.
- Oficial de segunda Administrativo: Empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un Jefe o a un Oficial de primera, realiza trabajos de carácter auxiliar o secundario, que requieran conocimientos generales de las técnicas administrativas.
- Auxiliar Administrativo: Empleado que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

D) Grupo de operarios: El grupo de personal operario está compuesto por las siguientes funciones profesionales:

- Conductor o Carretillero: En posesión del carné de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.
Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.
- Peón especializado: El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad.
- Peón: Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.
- Oficial primera: Con mando sobre otros operarios o sin él, posee los conocimientos del oficio y lo practica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento.
- Oficial segunda: Operario que, con conocimiento teórico-práctico del oficio, sin llegar a la especialización y perfección exigidas a los Oficiales de primera, ejecutan los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia.

Se establece una diferenciación entre los puestos de conductor u oficial de 1ª y palista/carretillero, incrementándose el salario bruto anual en tablas de los primeros, esto es, de conductor y oficial de 1ª, en un 2%. Esta diferenciación en las categorías, se llevará a cabo y comenzará a aplicarse, surtiendo plenos efectos, una vez se produzca la puesta en marcha de un nuevo contrato administrativo que el cliente suscriba.

Se establece un régimen de trabajo diferenciado para los transportes de las estaciones de transferencia, trabajándose por servicio y no por horas.

Art. 20º - Ropa de trabajo.

La empresa facilitará semanalmente a los trabajadores ropa de trabajo adecuada para cada estación y se hará cargo de su limpieza, reparación y sustitución.

La empresa entregará un par de calzado al iniciarse la actividad del trabajador/a en la empresa, siendo el reglamentario para cada puesto de trabajo. La empresa sustituirá el calzado cuando sea necesario por su deterioro, debiendo el trabajador hacer entrega del calzado anterior.

Art. 21º - Formación profesional.

Las partes firmantes de este Convenio Colectivo manifiestan su voluntad de profundizar en el desarrollo de actividades formativas que favorezcan la capacidad de adaptación de los trabajadores y trabajadoras, y que contribuya al mantenimiento y mejora del empleo.

Asimismo, dará la formación necesaria en cumplimiento del artículo 19, apartados 1 y 2, de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, en materia de prevención de riesgos laborales.

La empresa pondrá a disposición de las personas trabajadoras el Plan de formación anual de Acciona Servicios Urbanos.



Se creará una comisión de formación con la representación de los trabajadores y la representación empresarial para que puedan incluir en el Plan de formación cursos adaptados al negocio de tratamiento de residuos urbanos y/o cualquier otro que ambas partes consideren apropiado para los trabajadores.

CAPÍTULO V – VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Art. 22º - Vacaciones.

Duración

Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de veinticinco días laborables para todo el personal con al menos un año de servicio en la Empresa, y la parte proporcional que corresponda a los que no hayan prestado el servicio durante el año completo.

Tendrán consideración de laborables a estos efectos los días recogidos en el calendario anual laboral de cada trabajador.

Períodos de disfrute:

Las vacaciones se disfrutarán únicamente dentro del año natural correspondiente, a excepción de las diferentes situaciones legalmente establecidas en el art. 38.3 del E.T.

Se establecen los siguientes periodos para el disfrute de las vacaciones:

1. PERÍODO DE VERANO: Del 1 de junio al 30 de septiembre.

Cada año, se preestablecerán 8 quincenas dentro de este período, de forma que saldrá un turno de vacaciones por quincena. Cada persona trabajadora consumirá en este período 12 días laborables ininterrumpidos.

2. PERÍODO DE INVIERNO: Del 1 de enero al 31 de mayo, y del 1 de octubre al 31 de diciembre. Cada persona trabajadora consumirá en este período 13 días laborables ininterrumpidos.

Condiciones de disfrute

Para el disfrute de los periodos de vacaciones de verano e invierno habrá que atender al diseño de los grupos y turnos vigentes en cada momento, habiendo de respetar necesariamente el equilibrio de cada área funcional. No obstante, en función de la actual organización del servicio, se establecen unos criterios generales que regularán este disfrute:

1. Si el número de trabajadores y trabajadoras que componen un grupo fuese igual o inferior al número de quincenas vacacionales, sólo podrá disfrutar las vacaciones un miembro por grupo y quincena.
2. Si el número de trabajadores y trabajadoras que componen un grupo fuese mayor al número de quincenas vacacionales, cada quincena disfrutará las vacaciones un mínimo de un trabajador/a y un máximo de dos trabajadores/as por grupo y quincena. Para el periodo de invierno las quincenas con más de un trabajador/a de vacaciones serán las de los meses de mayo y noviembre. Para el período de verano serán las de los meses de junio y julio.

Solicitud

Una vez publicado el calendario vacacional aplicando el sistema rotatorio, la persona trabajadora, en el plazo de quince días desde la publicación de dicho calendario, podrá solicitar el disfrute de sus vacaciones en otra quincena distinta siempre que dicha quincena esté vacante. En caso de que dos o más personas trabajadoras coincidieran en la solicitud de una misma quincena vacante, se adjudicará el disfrute por sorteo. El trabajador/a no afortunado en el sorteo, podrá escoger cualquier otra quincena libre del periodo correspondiente a la quincena de cambio solicitada. Una vez aplicados los cambios, si los hubiere, se publicará el calendario de vacaciones definitivo que en adelante no será susceptible de modificación alguna.

Calendario de vacaciones

Todos los años, antes del 31 de diciembre de cada año, se realizará el calendario vacacional del año siguiente en el que se establecerán las bases del disfrute respecto de los grupos, de común acuerdo entre los delegados de personal y los representantes de la empresa.

Se establece un sistema rotatorio para el disfrute de las vacaciones de forma que en años sucesivos se aplicará de forma que cada trabajador/a tendrá derecho a disfrutar de la quincena inmediatamente posterior a la que le correspondiera disfrutar el año anterior para cada periodo, o iniciará un nuevo ciclo.



En el caso en que la distribución de las vacaciones afectase al cómputo anual de horas de trabajo efectivo reguladas en el Convenio Colectivo, tanto por defecto como por exceso, estas se ajustarán a lo establecido por medio del calendario laboral a aplicar en cada caso, debiendo realizar cada persona trabajadora las horas que le falten hasta alcanzar la jornada anual establecida, y debiendo compensar la empresa, en los términos convenidos, la jornada extraordinaria realizada por cada trabajador/a.

Modificaciones a calendario vacacional cerrado

Prevía autorización de la empresa, se podrán realizar cambios de sus respectivos periodos de disfrute vacacional en el caso de trabajadores de un mismo grupo y turno.

Las solicitudes deberán presentarse con al menos un mes de antelación mínima, con la conformidad de los trabajadores involucrados.

Cualquier variación en cómputo anual de jornada efectiva de trabajo será corregida por la empresa. La retribución de las vacaciones se abonará en la cantidad resultante del siguiente cálculo:

$((\text{Salario Base Mensual} + \text{Antig. Mensual} + \text{Plus Penoso mensual} + \text{Plus actividad mensual} + \text{Plus Convenio} + \text{Complementos personales o de calidad fijos})/30) * \text{días naturales de vacaciones.}$

La situación de incapacidad temporal interrumpirá automáticamente el disfrute de las vacaciones; así como no comenzará el cómputo de las vacaciones si en el momento de iniciar las mismas el trabajador/a se encontrara en situación de incapacidad temporal, disfrutándolas posteriormente. Si se produjera el alta dentro del periodo establecido de vacaciones se disfrutarán los días que resten de dicho periodo.

En los supuestos de interrupción o imposibilidad de su comienzo en las fechas establecidas, por incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo por nacimiento y cuidado de menor, se podrán disfrutar al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En los supuestos de interrupción o imposibilidad de su comienzo en las fechas establecidas por incapacidad temporal, derivada de contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior, se podrán disfrutar aunque haya terminado el año natural, y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Art. 23º - Permisos retribuidos.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a. Quince días naturales en caso de matrimonio. No se tendrá derecho a este permiso cuando se trate de segundas o posteriores nupcias con la misma pareja.

b) Cinco días laborables por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

b) (bis) Dos días laborables por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, al plazo se ampliará en dos días laborables.

Se entiende que existe hospitalización cuando el pariente que da derecho al permiso retribuido permanezca como paciente ingresado en el hospital durante más de 24 horas. En los casos de hospitalización, el permiso correspondiente podrá disfrutarse en cualquier momento mientras se mantenga el hecho causante. Asimismo, podrá disfrutarse de forma discontinua mientras se mantenga el hecho causante previa autorización por parte de la empresa.

c. Un día por traslado de domicilio habitual.

d. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

e. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

f. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.



g. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

h. Diez horas anuales para asistencia del propio trabajador o para acompañar a un familiar de primer grado al médico. El trabajador tendrá la obligación de justificar fehacientemente tanto la hora de la cita como la duración del permiso, obligándose así mismo a acudir a trabajar el tiempo que exceda del absolutamente indispensable para la asistencia al médico.

i. La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, aportando las personas trabajadoras acreditación del motivo de ausencia. (art. 37.9 del ET).

j. A partir del año 2025, el personal con contrato indefinido y/o que al menos tenga 12 meses ininterrumpidos de antigüedad en la Empresa, tendrá derecho, cumpliendo con los criterios indicados posteriormente, al disfrute de tres (3) días de libre disposición. De no cumplirse esta condición, tendrá derecho al disfrute proporcional conforme al tiempo efectivo de trabajo en el año natural.

Para poder disfrutar de estos días, se deben cumplir los siguientes criterios:

- El disfrute será a elección del trabajador/a, siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan. En ningún caso se disfrutará este día de permiso los días 24 y 31 de diciembre, salvo lo dispuesto en el artículo 16.
- Podrán coincidir en el disfrute de dicho día hasta dos personas trabajadoras por turno, siempre y cuando éstas realicen diferentes funciones profesionales y la organización del trabajo así lo permita.
- La solicitud se realizará con una antelación mínima de una semana y máxima de un mes, salvo casos urgentes y excepcionales que serán estudiados por la Empresa.
- La concesión se hará por riguroso orden cronológico de petición, para lo cual el trabajador/a presentará el modelo existente al efecto, al cual se le pondrá un sello de entrada en el momento de la entrega, quedándose el trabajador con la copia pertinente.

El trabajador/a contrae la obligación de acreditar debidamente tanto la relación de parentesco como el motivo del disfrute del permiso retribuido. Con la finalidad de facilitar dicha relación de parentescos y los grados de los mismos, se incluye como Anexo II del presente Convenio la tabla elaborada al efecto.

Se entiende que existe desplazamiento, a efectos de lo establecido en el presente artículo, cuando el lugar de destino esté situado fuera de la provincia de Palencia. Si dicho desplazamiento no supera la distancia de 60 kilómetros en un único trayecto (ida) computados desde el domicilio del trabajador, se entenderá que no ha existido desplazamiento al efecto.

Todos los permisos a los que se refiere el presente artículo “permisos retribuidos” comenzarán a computarse desde el momento que sucede el hecho causante, salvo los supuestos de accidente, enfermedad grave u hospitalización, que comenzarán a computarse desde la fecha que se indique en el justificante del hecho, y siempre que se mantenga el hecho causante.

Si el hecho causante que genera el derecho a los permisos retribuidos especificados en el presente artículo sucediese durante la jornada laboral, así como en los casos de indisposición sobrevenida y el trabajador hubiese consumido más de un 33% de su jornada, los días de permiso retribuido comenzarán a computarse sin tener en cuenta dicha jornada. En caso contrario, esa jornada computará por entero a efectos del cómputo de los días de permiso retribuido.

Las parejas de hecho disfrutarán en las mismas condiciones de todas las licencias referidas en el presente artículo, salvo la licencia señalada en primer lugar. Para acreditar la condición de pareja de hecho, el solicitante deberá aportar certificado del Registro que al efecto tenga la Administración, conforme estipula la legislación vigente.

Art. 24º - Conciliación de la vida familiar y laboral.

Estas materias se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el E.T. para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general, y por la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como por demás normas concordantes que lo desarrollen y que en cada momento se encuentren vigentes.



Art. 25º - Suspensión temporal del contrato

Los trabajadores y trabajadoras podrán de forma voluntaria suspender su contrato de trabajo durante un periodo máximo de 1 mes natural por motivos de extrema y justificada necesidad, previo análisis y aceptación por parte de la empresa.

El/La trabajador/a podrá ejercitar este derecho una única vez durante su relación laboral con la Empresa.

Podrá ejercitar este derecho hasta un máximo de un 10% de trabajadores y trabajadoras dentro de cada Grupo Profesional redondeando al exceso la cifra resultante y con un máximo de un/a trabajador/a por categoría.

El/La trabajador/a se obliga, mientras se mantenga en este periodo de suspensión temporal del contrato derivada de esta circunstancia a no prestar servicio a otras personas, físicas o jurídicas, cuyo interés comercial pueda coincidir o entrar en competencia con el de la empresa, así como a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier tipo de información a la que hubiera podido tener acceso como consecuencia de la relación laboral mantenida con la empresa.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación antes señalada, será considerado como una falta muy grave del régimen disciplinario que facultará a la empresa a denegar de forma justificada la reincorporación a su puesto y/o cualquier otro puesto de trabajo en la misma.

CAPÍTULO VI – CONDICIONES ECONÓMICAS**Art. 26º - Salario base y revisión salarial**

Es el establecido en la tabla salarial anexa para cada función profesional. El Salario Base se devengará por día natural.

El incremento salarial pactado es el siguiente:

Año 2024: Incremento del 4,5%

Año 2025: Incremento del 2,9%

Año 2026: Incremento del 4%

Art. 27º - Plus de penosidad - Toxicidad – Peligrosidad.

Aquellas funciones profesionales que se determinan en la tabla salarial anexa del presente Convenio, percibirán un complemento de Penosidad, Toxicidad y Peligrosidad, consistente en un importe equivalente al 20% del salario base mensual. Ambas partes acuerdan que la cuantía mensual a abonar por este concepto será el resultante de aplicar el 20% sobre el salario base mensual, dividido entre 30 días, a razón de 22 y ½ días al mes. En resumen:

$$\frac{(\text{Salario Base mensual} * 20\%) * 22,50 \text{ días}}{30}$$

Este plus no lo percibirán las funciones profesionales de Oficial 1ª Administrativo y Auxiliar Administrativo (lo recibirán como plus de actividad).

Art. 28º - Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el turno de noche, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica consistente en un importe equivalente al 25% del salario base diario dividido entre el número de horas de la jornada diaria. Este plus se percibirá por hora efectivamente trabajada en dicho turno.

Art. 29º - Plus conservación y mantenimiento de ropa

Este plus queda suprimido a causa de lo establecido el artículo 20 del convenio, integrándose el importe reflejado hasta la fecha en el salario base, todo ello de manera previa a aplicar el incremento salarial del año 2024.

Art. 30º - Pagas extraordinarias.

Se establece que todo el personal comprendido en este Convenio, percibirá tres pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes normas:



- Cuantía:
 - * Pagas de Verano y Navidad: será cada una de ellas de 30 días de salario base más antigüedad y Complementos de Calidad "Ad Personan", si proceden.
 - * Paga de Marzo: será de 30 días de salario base más antigüedad y Complementos de Calidad "Ad Personan", si proceden.
- Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de Paga de Verano, Navidad y marzo.
- Fecha de abono: Verano, 15 de junio o día hábil anterior; Navidad, el día 15 de diciembre o día hábil anterior; y marzo, el 15 de marzo o día hábil anterior.
- Período de devengo: Estas pagas se devengarán por el tiempo de trabajo en los períodos que a continuación se indican:
 - a) Verano: Se devengará del 1 de enero al 30 de junio del año en curso.
 - b) Navidad: Se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre del año en curso.
 - c) Marzo: Se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

En el año 2026 se creará una paga extraordinaria, denominada "PAGA DE SEPTIEMBRE", con una cuantía del 60% del salario base reflejado en tablas para cada función profesional. Se devengará de 1 de septiembre anterior a 31 de agosto del año correspondiente, abonándose dicha paga el 15 de septiembre o día hábil anterior.

Aquellas personas trabajadoras que viniesen percibiendo en la cuantía de las pagas extraordinarias, además de los complementos anteriormente expuestos, conceptos salariales vigentes en este convenio o en el anterior, se respetarán las condiciones más beneficiosas y buscará la mejor adecuación a la nueva estructura salarial de dichas pagas extraordinarias sin perjuicio para el trabajador.

Se permite la posibilidad de prorrateo de las pagas extraordinarias mediante pacto con el trabajador o trabajadora.

Art. 31º - Complemento de calidad o "ad personan".

Aquellos trabajadores/as que, a la firma del presente Convenio Colectivo, tengan pactada a título individual una retribución total anual superior a la establecida para su función profesional en las Tablas Salariales Anexas, y que vengán percibiendo la diferencia entre ambas retribuciones ("pactadas" y "según tablas") en un complemento, cualquiera que sea su denominación (complemento de calidad, complemento personal...), consolidarán este complemento en el mismo importe anual correspondiente al año 2012 prorrateándose su abono en las 15 pagas, incluyéndose, por tanto, en vacaciones y pagas extras. Este plus quedará consolidado y no se incrementará en porcentaje alguno.

Art. 32º - Complemento personal de antigüedad.

Se establece un complemento personal para todas las funciones profesionales en concepto de antigüedad consistente en:

- Un 5% sobre el Salario Base al cumplirse los cinco años de servicio efectivo en la empresa.
- Un 10% sobre el Salario Base al cumplirse los diez años de servicio efectivo en la empresa.
- Un 15% sobre el Salario Base al cumplirse los quince años de servicio efectivo en la empresa.
- Un 20% sobre el Salario Base al cumplirse los veinte años de servicio efectivo en la empresa.
- Un 25% sobre el Salario Base al cumplirse los veinticinco años de servicio efectivo en la empresa.
- Un 30% sobre el Salario Base al cumplirse los treinta años de servicio efectivo en la empresa.
- Un 35% sobre el Salario Base al cumplirse los treinta y cinco años de servicio efectivo en la empresa.

Se estima este 35 por 100 como tope de antigüedad para todas las funciones profesionales a partir de los 35 años en la empresa, respetándose las mejoras anteriormente obtenidas, hasta la fecha de la firma del presente Convenio.

Los quinquenios se abonarán en el mes de su devengo.



Art. 33º - Anticipos reintegrables.

El personal con un año de antigüedad en la empresa podrá solicitar un anticipo reintegrable, sin intereses, por un máximo 750 €, que será abonado por la empresa al trabajador en el plazo máximo de 30 días desde su solicitud.

La concesión de dicho anticipo reintegrable se llevará a cabo por la empresa quien deberá extremar la ponderación a la hora de valorar cada supuesto, obligándose los trabajadores solicitantes a acreditar cuantos extremos le sean requeridos. La amortización de dicho préstamo se hará en el plazo de un año como máximo. La empresa pondrá a disposición del fondo de préstamo la cantidad de 3.000 €.

Estas cantidades permanecerán fijas durante la vigencia del convenio.

Art. 34º.- Plus Convenio

Todos los trabajadores adscritos al convenio colectivo percibirán desde el 1 de enero de 2024 en concepto de Plus convenio la cuantía de 22,13 euros al mes a razón de 12 mensualidades. Dicho plus tendrá carácter de consolidable desde dicha fecha.

El Plus convenio se abonará de forma proporcional a la jornada contratada y proporcionalmente al tiempo efectivo de trabajo en el mes, siendo el importe mensual para un/a trabajador/a que realice la jornada máxima ordinaria pactada el indicado a continuación: 22,13 euros.

CAPÍTULO VII – MEJORAS ASISTENCIALES**Art. 35º - Incapacidad temporal.**

La Empresa, complementará la prestación que reglamentariamente le corresponda a la persona trabajadora hasta completar el cien por cien de los conceptos salariales fijos incluidos en la tabla salarial del Anexo I más los Complementos Salariales Personales si los tuviese, desde el primer día de la baja, en los casos de baja por accidente laboral o enfermedad profesional, con un tope anual máximo de ochenta y cinco días al año o ciento veinte ininterrumpidos.

Para los casos e Incapacidad Temporal debida a enfermedad común que requiera hospitalización hasta completar el cien por cien de los conceptos salariales fijos incluidos en la tabla salarial del Anexo I más los Complementos Salariales Personales si los tuviese, desde el primer día de la baja, con un tope anual máximo de sesenta días al año o setenta y cinco ininterrumpidos. Será inexcusable la comunicación y acreditación de los días de hospitalización para que se complementen las prestaciones reglamentarias.

Para los casos de Incapacidad Temporal consecuencia de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa complementará la prestación que reglamentariamente le corresponda al trabajador/a hasta completar el ochenta por ciento de los conceptos salariales fijos incluidos en la tabla salarial del Anexo I, desde el primer día de la baja, sólo y únicamente, si durante los seis meses anteriores el trabajador no se ha encontrado en alguna otra situación de Incapacidad Temporal consecuencia de enfermedad común o accidente no laboral. En el resto de casos de Incapacidad Temporal consecuencia de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa complementará la prestación que reglamentariamente le corresponda al trabajador hasta completar el setenta y cinco por ciento de los conceptos salariales fijos incluidos en la tabla salarial del Anexo I, desde el cuarto día de la baja.

Lo estipulado en el presente artículo sólo será de aplicación cuando la persona trabajadora tenga derecho a la prestación económica de incapacidad temporal conforme a la legislación vigente.

La Empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador/a que sea alegado por éste/a para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico, sin menoscabo de los derechos que cada persona trabajadora tenga, teniendo en cuenta la Ley establecida de la Seguridad Social y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y siempre que el trabajador lo autorice.

Art. 36º - Póliza de accidentes.

La empresa suscribirá con una Compañía de Seguros, una póliza de seguro de accidente para todo el personal que tenga en plantilla, la cual garantizará al titular o a sus beneficiarios los siguientes capitales:



– Para los casos de fallecimiento, incapacidad permanente en los grados de total, absoluta y gran invalidez derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional el capital asegurado será el que se detalla a continuación: 20.000 euros.

A efectos de este artículo se considera enfermedad profesional y accidente laboral, la contraída o el sufrido con ocasión de la prestación de servicio a esta empresa, incluido el Accidente in itinere conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Estos capitales únicamente se percibirán cuando el trabajador/a estuviese en activo en la empresa (dado de alta en la Seguridad Social por la empresa) en el momento de producirse el hecho causante y siempre que éste fuese declarado por el organismo oficial competente y no existiera un tercero responsable civil. No obstante, en los casos que dichas contingencias estén sometidas a un periodo de revisión conforme al artículo 48.2 del ET, el trabajador/a percibirá el capital correspondiente una vez haya vencido el plazo de revisión legalmente establecido.

Las posibles modificaciones del capital garantizado por la póliza que pudiesen acordarse, no serán aplicables con efectos retroactivos entrando en vigor siempre una vez transcurridos treinta días desde la fecha de publicación del texto íntegro del nuevo Convenio Colectivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No será aplicable este artículo a los supuestos de fallecimiento e incapacidad derivadas de cualquier relación laboral distinta a la existente entre el trabajador y la empresa.

Estas indemnizaciones serán contratadas por la empresa con un tercero externo, siguiendo las estipulaciones recogidas en el RD 1588/1999 de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, y no tendrán efecto hasta la publicación del convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Art. 37º - Jubilación.

Jubilación anticipada parcial y contrato de relevo.

Por acuerdo entre empresa y trabajador/a, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, el trabajador que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación parcial en aplicación de la normativa contenida en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 12.6 del E.T y restantes disposiciones concordantes, así como, las posteriores que pudiesen modificarlas o sustituirlas.

Vacaciones adicionales en caso jubilación.

Las personas trabajadoras disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas, además de las establecidas en el Convenio Colectivo, según se detalla a continuación:

- Con 30 años o más de antigüedad en el servicio, se reconocen unas vacaciones equivalentes a 374 horas anuales de trabajo efectivo.
- Con 25 años de antigüedad en el servicio y menos de 30 años, se reconocen unas vacaciones equivalentes a 299.20 horas anuales de trabajo efectivo.
- Con 20 años de antigüedad en el servicio y menos de 25 años, se reconocen unas vacaciones equivalentes a 255 horas anuales de trabajo efectivo.
- Con 15 años de antigüedad en el servicio y menos de 20 años, se reconocen unas vacaciones equivalentes a 224.40 horas anuales de trabajo efectivo.
- Con 10 años de antigüedad en el servicio y menos de 15 años, se reconocen unas vacaciones equivalentes a 187 horas anuales de trabajo efectivo.

Cuando el Convenio Colectivo establezca una reducción de jornada sobre la vigente, la Comisión Paritaria se reunirá con el fin de adaptar las vacaciones adicionales a la nueva jornada establecida.

CAPÍTULO VIII – SALUD LABORAL

Art 38 - Marco normativo.

Partiendo de lo establecido en la Constitución Española y en las disposiciones específicas contenidas en el E.T. el marco legal en materia de Seguridad y Salud será el formado por la L.P.R.L., y la normativa que desarrolla dicha Ley, en especial y con carácter general, el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el R.D 39/1997 de 17 de enero.



Art. 39º - Obligaciones de las personas trabajadoras.

Las obligaciones de los trabajadores y trabajadoras en materia de prevención de riesgos laborales están contenidas fundamentalmente en el artículo 29 de la L.P.R.L. y en el art. 19 del E.T.

El incumplimiento por los trabajadores/as de las obligaciones en materia de prevención de riesgos, tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el art. 58.1 del E.T.

Art. 40º - Delegados de prevención.

Se estará a lo dispuesto en el capítulo V de la L.P.R.L.

La Empresa deberá proporcionar al Delegado/a de Prevención los medios de formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, dentro del horario de trabajo o fuera de la jornada laboral, siendo este tiempo considerado a todos los efectos como tiempo trabajado.

Así mismo, el Delegado/a de Prevención deberá guardar el sigilo profesional debido respecto a las informaciones a que tuvieran acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

El Delegado/a de Prevención tendrá las competencias y, en función de estas, las facultades en materia de prevención según lo dispuesto en el art. 36 de la L.P.R.L.

CAPÍTULO IX – DERECHOS SINDICALES**Art. 41º - Representación unitaria y sindical de los trabajadores y trabajadoras.**

Los Delegados de Personal dispondrán a los efectos de realizar sus funciones de índole sindical de 20 horas mensuales, no computando las horas de negociación colectiva o reuniones con la empresa relacionadas con cualquier interpretación o artículo del Convenio Colectivo.

Los Delegados/as de Personal, a partir de la firma del presente Convenio, podrán acumular sus horas sindicales en una bolsa anual, únicamente de modo individual, debiendo ser comunicado por escrito en el mes de diciembre del año anterior para el inicio de dicha acumulación a partir del 1 de enero de cada año.

No obstante, cada Delegado/a de Personal no podrá superar el límite máximo de treinta horas mensuales.

En caso de imposición de sanciones por faltas graves o muy graves, los Delegados de Personal serán informados previamente.

En lo restante, los Delegados/as de Personal tendrán las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, E.T. Convenio General del Sector de la Limpieza Pública, y restantes normas concordantes.

DISPOSICIONES ADICIONALES**PRIMERA - PRELACIÓN DE NORMAS Y DERECHO SUPLETORIO.**

Las normas que contiene el presente Convenio Colectivo regulan las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores de manera prioritaria.

Con carácter supletorio, en lo no pactado en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el E.T., en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado y en normas de general aplicación.

SEGUNDA - CONDICIONES.

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, sin que sea posible la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada que se realice, salvo que expresamente se pacte otra cosa.



TERCERA - INTERPRETACIÓN DEL TEXTO ARTICULADO.

En el redactado del presente Convenio Colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.

CUARTA – GÉNERO NEUTRO.

Todas las referencias hechas en el texto del convenio aparentemente hechas al género masculino, a los efectos de una mayor simplificación en la redacción del texto, sin que supongan la ignorancia de las diferencias de género existentes, se entienden hechas a un género neutro, es decir, también afectan al género femenino, salvo aquellos casos en que por imperativo legal correspondan a la mujer trabajadora.

QUINTA.

Las discrepancias que pudieran surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del E.T. así como las que pudieran producirse en el seno de la Comisión Paritaria, se solventarán de acuerdo con los procedimientos de mediación regulados en el Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA).

En todo caso el sometimiento a procedimiento arbitral por las partes en la negociación colectiva y los conflictos de interpretación, administración y aplicación del convenio será de carácter expresamente voluntario.

SEXTA.

En materia de igualdad se estará a lo dispuesto en el Plan de Igualdad de la empresa ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L. suscrito entre la empresa y la representación legal de los trabajadores, así como aplicar las medidas reguladas Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre en materia de LGTBI que se pacten en el *Convenio colectivo general del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.*



TABLAS SALARIALES 2024

	2024	4,50%	SALARIO BASE	Plus Penoso/toxico (12 mensualidades)	Plus Actividad (12 mensualidades)	Plus Convenio (12 mensualidades)	PAGAS JUN./ NAV/BENEF EXTRAS	ANUAL
Tecnico Superior	1.544,39		231,66			22,13	1.544,39	26.211,36
Tecnico medio	1.512,49		226,87			22,13	1.512,49	25.675,38
Oficial 1º Admtivo	1.156,88			173,53		22,13	1.156,88	19.701,25
Aux. Admitivo	1.004,46			150,67		22,13	1.004,46	17.140,53
Encargado	1.221,66		183,25			22,13	1.221,66	20.789,54
OFICIAL 1	1.096,49		164,47			22,13	1.096,49	18.686,69
Conductor	1.096,49		164,47			22,13	1.096,49	18.686,69
Carretillero Palista	1.096,49		164,47			22,13	1.096,49	18.686,69
Oficial 2º Oficio	1.075,29		161,29			22,13	1.075,29	18.330,48
PEON								
ESPECIALISTA	1.032,03		154,80			22,13	1.032,03	17.603,66
Peon	1.014,79		152,22			22,13	1.014,79	17.314,08

TABLAS SALARIALES 2025

	2025	2,90%	SALARIO BASE	Plus Penoso/toxíco (12 mensualidades)	Plus Actividad (12 mensualidades)	Plus Convenio (12 mensualidades)	PAGAS EXTRAS JUN./ NAV/BENEF	ANUAL
Tecnico Superior	1.589,18		238,38			22,77	1.589,18	26.971,49
Tecnico medio	1.556,35		233,45			22,77	1.556,35	26.419,97
Oficial 1º Admitivo	1.190,43			178,57		22,77	1.190,43	20.272,58
Aux. Admitivo	1.033,59			155,04		22,77	1.033,59	17.637,61
Encargado	1.257,09		188,56			22,77	1.257,09	21.392,44
OFICIAL 1	1.128,29		169,24			22,77	1.128,29	19.228,60
Conductor	1.128,29		169,24			22,77	1.128,29	19.228,60
Carretilero Palista	1.128,29		169,24			22,77	1.128,29	19.228,60
Oficial 2º Oficio	1.106,47		165,97			22,77	1.106,47	18.862,06
PEON								
ESPECIALISTA	1.061,96		159,29			22,77	1.061,96	18.114,16
Peon	1.044,22		156,63			22,77	1.044,22	17.816,18

TABLAS SALARIALES 2026

	4,00%						60%		
	SALARIO BASE	Plus Penoso/toxico (12 mensualidades)	Plus Actividad (12 mensualidades)	Plus Convenio (12 mensualidades)	PAGAS JUN./ NAV/BENEF	PAGAS EXTRAS SEPT	ANUAL		
Tecnico Superior	1.652,75	247,91		23,69	1.652,75	991,65	29.042,00		
Tecnico medio	1.618,60	242,79		23,69	1.618,60	971,16	28.447,93		
Oficial 1º Admitivo	1.238,05		185,71	23,69	1.238,05	742,83	21.826,32		
Aux. Admitivo	1.074,93		161,24	23,69	1.074,93	644,96	18.988,07		
Encargado	1.307,38	196,11		23,69	1.307,38	784,43	23.032,56		
OFICIAL 1	1.173,42	176,01		23,69	1.173,42	704,05	20.701,80		
Conductor	1.173,42	176,01		23,69	1.173,42	704,05	20.701,80		
Carrillero Palista	1.173,42	176,01		23,69	1.173,42	704,05	20.701,80		
Oficial 2º Oficio	1.150,73	172,61		23,69	1.150,73	690,44	20.306,98		
PEON ESPECIALISTA	1.104,43	165,67		23,69	1.104,43	662,66	19.501,39		
Peon	1.085,99	162,90		23,69	1.085,99	651,59	19.180,43		



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en:
<http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV):1U730Q2V50300L2S0YWS

ANEXO II

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

TITULAR/CÓNYUGE

PRIMER GRADO	PADRES	SUEGROS	HIJOS	YERNO/NUERA
SEGUNDO GRADO	ABUELOS	HERMANOS	CUÑADOS	NIETOS
TERCER GRADO	BISABUELOS	TÍOS	SOBRINOS	BIZNIETOS
CUARTO GRADO	PRIMOS			

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

Resolución de 7 de marzo de 2025 de la Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General, por la que se aprueban las bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo para el ingreso, como personal laboral fijo de la Diputación de Palencia, mediante sistema de oposición, en la categoría de Subalterno, turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023.

Expte: DIP/2025/1442.

La Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General, en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia (Decreto de 10 de julio de 2023), acordó aprobar las bases y la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, por el sistema de oposición, en la categoría de Subalterno, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE SUBALTERNO POR OPOSICIÓN LIBRE (OEP 2023).-

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de oposición libre, en la categoría de Subalterno/a de la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia.

2. La plaza objeto de la presente convocatoria, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 150, de 15 de diciembre), aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia de fecha 11 de diciembre de 2023, es la

CÓDIGO PLAZA	SERVICIO	CATEGORÍA	GRUPO/SUBGRUPO	TURNO
LE07.09.00.01	Escuela Universitaria de Enfermería	SUBALTERNO	AP	TARDE

3. La plaza está encuadrada en los grupos de titulación Agrupación Profesional, estando dotadas de las retribuciones correspondientes a este grupo en la legislación de carácter general y en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Diputación Provincial.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitido/a al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la homologación correspondiente en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.



d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

1.1. Las bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

1.2. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

1.3. **De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en el presente proceso selectivo deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

Si alguna de las personas participantes presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1.4. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

1.5. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/2025/1442.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

1.6. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

1.7. Quienes por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

2. Pago de tasas

2.1. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de **12,00 Euros**. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde



la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo III. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

2.2. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75 por ciento de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

2.3. Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de categoría general estarán exentos del abono del 50 por ciento de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

2.4. Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

2.5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

3.1. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.

3.2. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de personas admitidas, con distinción del turno libre y de discapacidad, y excluidas, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de personas aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

3. Si por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

4. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

5. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.



QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección estará constituido por las siguientes personas, nombrados por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia:

Presidente:

- Un funcionario/a de carrera de la Diputación Provincial.

Vocales:

- Dos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, teniendo al menos uno de ellos la misma categoría profesional que la plaza convocada.

- Dos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de la Junta de Castilla y León o de la Administración General del Estado.

Secretario:

- Un funcionario/a de carrera de la Diputación de Palencia, que actuará con voz pero sin voto.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurren en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo de las pruebas, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos para cada uno de los ejercicios contenidos en las presentes bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, pudiendo acordar y desarrollar los parámetros que estime oportunos para la calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de las personas aspirantes previamente a la realización de los mismos.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

10. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir



cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases (reclamaciones, empates, ...)

SEXTO. DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

1. SISTEMA SELECTIVO

1.1. El sistema selectivo será el de oposición.

1.2. Las personas aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

1.3. De conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaria de Estado de Función Pública (BOE 31 de julio), el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "V". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

1.4. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

2. PRUEBAS A SUPERAR

La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio, teniendo igual valoración en relación a la calificación final del proceso:

A) PRIMER EJERCICIO: TIPO TEST

Consistirá en la contestación de un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test que versarán sobre el temario del Anexo I de las presentes bases. Los cuestionarios incluirán hasta un máximo de 10% de preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir correlativamente, según el orden en el que se presenten, las preguntas anuladas en el ejercicio.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 50 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio. El número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en el portal Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el portal web.

Quienes hayan resultado aprobados en el primer ejercicio serán convocados a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y de la página Web de la Corporación para la realización del segundo ejercicio.

B) SEGUNDO EJERCICIO: PRÁCTICO.

Consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos o la realización de uno o varios trabajos relativos a las funciones propias del puesto de trabajo. El Tribunal determinará con antelación suficiente a su realización la duración máxima de este ejercicio, así como aquellos otros aspectos básicos que deban ser concretados para su desarrollo y posterior corrección.

El ejercicio práctico se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. La calificación máxima de cada supuesto práctico y, en su caso, la puntuación mínima que debe obtenerse en cada uno de ellos para superar la prueba, será determinada por el Tribunal y puesta en conocimiento de los aspirantes con suficiente antelación a la



fecha señalada para la realización del ejercicio. La puntuación a otorgar de cada supuesto será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN TOTAL.

1. Finalizados los ejercicios, el Tribunal procederá a transformar las calificaciones obtenidas por cada persona aspirante en cada ejercicio conforme a su valor en el global del proceso, asignando la calificación total y declarando aprobados a quienes hayan obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

2. Los empates se resolverán atendiendo a las mejores puntuaciones del segundo y primer ejercicio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación de los aspirantes en el presente proceso.

3. Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación y publicada la lista de personas aprobadas conforme a la base anterior, el Tribunal formulará propuesta de contratación de la persona aspirante que haya sido declarada aprobada a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. La persona propuesta a contratación deberá someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a contratación no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.



NOVENA. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

1. Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de adjudicación del puesto de trabajo, conforme al orden de puntuación alcanzado, a la persona que haya sido declarada aprobada y propuesta por el Tribunal.

2. El personal laboral fijo deberá formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. No adquirirá la condición de personal laboral fijo la persona aspirante aprobada que, sin causa justificada, no firme el contrato dentro del plazo indicado anteriormente o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible contratación en el caso de renuncia de alguna persona aspirante declarada aprobada, pase a situación de excedencia por servicio en otras Administraciones Públicas, falta de presentación de la documentación establecida en la base octava o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1. Las personas aspirantes que, habiendo obtenido, al menos, 5 puntos en el primero de los ejercicios, no hayan superado las pruebas selectivas, se integrarán en la bolsa de empleo de la categoría al objeto de cubrir plazas vacantes o sustituciones como personal laboral temporal en caso necesario.

2. El orden de prelación de la bolsa de empleo se establecerá en función del mayor número de ejercicios superados y de la puntuación obtenida en cada uno de ellos no sumando las notas de los ejercicios no superados.

3. Los empates en el orden de prelación en la bolsa se resolverán atendiendo a las mejores puntuaciones del segundo y del primer ejercicio, de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el presente proceso.

4. La presente bolsa, que sustituirá a la que esté actualmente en vigor, tendrá una vigencia de tres años a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web y tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, o, en su caso, hasta la aprobación de cualquier otra que pudiera resultar ya sea de procesos selectivos convocados para la cobertura de plazas de la misma categoría o procesos desarrollados expresamente para la constitución de bolsas de dicha categoría, en cuyo caso cobrará vigencia la nueva bolsa resultante. La presente bolsa de empleo podrá ser prorrogada en caso de resultar necesario, lo cual se comunicará a la representación del personal y será publicado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en portal web de la Diputación Provincial.

DECIMOPRIMERA. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO**1. PROCEDIMIENTO DE LLAMAMIENTO**

1.1. Cuando surja la necesidad de un contrato de trabajo temporal, el Servicio de Personal procederá a contactar con las personas integrantes de la lista de la bolsa de empleo por el orden de prelación establecido en la misma.

1.2. El llamamiento se realizará mediante correo electrónico a la dirección facilitada por la persona integrante de la bolsa. No obstante, se podrá realizar un aviso mediante llamada telefónica al número de teléfono indicado por el aspirante. A tal efecto, deberán comunicar y mantener actualizado dichos datos ante el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia, siendo responsabilidad exclusiva del integrante en la bolsa de empleo dicha actualización.

Excepcionalmente, en los casos de necesidad de cobertura urgente de determinados puestos de trabajo por circunstancias debidamente justificadas, el llamamiento se realizará telefónicamente, sin perjuicio de remitir el correo electrónico señalado en el párrafo anterior.

1.3. El aspirante dispondrá de un plazo máximo de veinticuatro horas, a contar desde el momento en que se remita el correo electrónico señalado en el párrafo anterior, para aceptar la oferta de empleo público temporal ofrecida. La aceptación de la oferta formulada deberá realizarse expresamente por la persona interesada mediante contestación escrita al correo electrónico remitido desde la Diputación.

Excepcionalmente, por razones de urgencia debidamente justificadas, podrá aceptarse la oferta en el momento de la llamada telefónica, debiendo dejar constancia mediante diligencia levantada al



efecto por el Servicio de Personal, sin perjuicio de contestación por escrito posterior mediante correo electrónico.

1.4. Una vez se acepte expresamente la oferta remitida y la Administración tenga constancia de dicha aceptación, desde el Servicio de Personal se remitirá un nuevo mensaje de correo electrónico citando a la persona interesada para la realización del correspondiente reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral y, en su caso, para que se persone el día, hora y lugar indicado al objeto de comparecer a la firma del contrato de trabajo.

1.5. Se considerará que la persona interesada renuncia a la oferta si, en el plazo de veinticuatro horas indicado para su aceptación, no contestara al correo electrónico enviado o, aceptada expresamente la misma, no se personara a la firma del contrato de trabajo.

1.6. Intentado sin efecto el llamamiento o rechazada la oferta, se procederá al llamamiento del siguiente candidato de la lista de la Bolsa.

1.7. En el correo electrónico remitido a la persona integrante de la bolsa se incluirá información general de puesto de trabajo ofrecido, así como la duración estimada.

1.8. Finalizada una prestación de servicios la persona trabajadora se reincorporará a la bolsa de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si la prestación de servicios excede de 12 meses computados a jornada completa, aunque la misma derive de uno o varios contratos o nombramientos realizados sucesiva o interrumpidamente en el tiempo, la persona trabajadora pasará a ocupar el último lugar en la bolsa correspondiente.
- b) Si la prestación de servicios no supera los 12 meses computados a jornada completa, aunque la misma derive de uno o varios contratos o nombramientos realizados sucesiva o interrumpidamente en el tiempo, la persona trabajadora ocupará el lugar que le correspondiera en la bolsa según la puntuación obtenida.

2. EXCLUSIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

2.1. Causas de exclusión provisional en la bolsa de empleo:

2.1.1. Las personas integrantes de la bolsa de empleo podrán solicitar, mediante escrito dirigido al Servicio de Personal, ser excluidos provisionalmente del llamamiento de ofertas de trabajo cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Hallarse trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado, debiendo aportarse certificado del alta correspondiente en la Seguridad Social (informe de la vida laboral) referido a la fecha del llamamiento.
- b) Enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma.
- c) Permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso de adopción, permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija hasta que alcance la edad de tres años; riesgo durante el embarazo o situaciones asimiladas.
- d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

La acreditación de las causas expresadas en el apartado anterior deberá realizarse, junto con la solicitud, por cualquier medio que justifique la situación.

2.1.2. Las personas que hayan solicitado su exclusión provisional, permanecerán en esta situación, hasta que comuniquen fehacientemente, mediante escrito dirigido al Servicio de Personal, hallarse de nuevo disponibles acreditando, en su caso, con la documentación oportuna esta circunstancia. Una vez haya finalizado esta situación, pasarán a estar en situación de «Pendiente de llamamiento». La calificación de «Excluido provisional» solamente tendrá un carácter vinculante con las bolsas de empleo vigentes en ese momento.

2.1.3. Se incluirán en esta situación a aquellas personas que rechacen la oferta por cualquiera de las circunstancias indicadas en el apartado primero debidamente justificadas.

2.2. Causas de exclusión definitiva de las bolsas de empleo:

- a) Rechacen sin causa justificada las ofertas que se emitan desde la Diputación.
- b) Renuncien mediante escrito dirigido al Servicio de Personal a su pertenencia a la bolsa de empleo.



- c) No se incorporen al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento, con independencia de la responsabilidad disciplinaria en que pudiera haber incurrido.
- d) Renuncien voluntariamente al nombramiento en la Diputación de Palencia antes de la fecha prevista para su finalización.
- e) Se encuentren en situación de incapacidad permanente o asimilada que incapacite para las funciones esenciales del puesto de trabajo.

DECIMOSEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Diputación de Palencia, así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOTERCERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda contra la Diputación de Palencia en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Juzgado de lo Social competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer demanda hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

DECIMOCUARTA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Palencia, 7 de marzo de 2025.- La Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, María José de la Fuente Fombellida.



ANEXO I

- TEMA 1.** La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.
- TEMA 2.** El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. El personal al servicio de las Corporaciones locales: clases y régimen jurídico.
- TEMA 3.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: Derechos y obligaciones. Capítulo V: consulta y participación de los trabajadores.
- TEMA 4.** La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar: Objeto y ámbito de la ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
- TEMA 5.** Organización interna de la Diputación Provincial de Palencia, distribución y competencias. Ubicación de sus dependencias. Callejero de Palencia. Ubicación de las principales direcciones de interés de Palencia.
- TEMA 6.** Conocimientos generales de ortografía y gramática de la lengua española. Nociones fundamentales de aritmética. Principales operaciones de cálculo.
- TEMA 7.** Comunicación y el lenguaje. Tipos de comunicación: oral, telefónica y escrita. La comunicación no verbal.
- TEMA 8.** Trabajos auxiliares de oficina: fotocopiado, encuadernación, máquinas destructoras, etiquetado, plastificado, guillotinado, taladro. Almacenamiento de materiales peligrosos. Retirada y reciclaje de residuos.
- TEMA 9.** Los servicios postales: franqueo, entrega, recogida, depósito y destrucción de los envíos postales. Clases de envíos postales. Objetos prohibidos como envíos postales. Prestación del servicio postal universal. Admisión y entrega de notificaciones de órganos administrativos.
- TEMA 10.** Información, control de acceso y atención al público. Información general y particular al ciudadano.
- TEMA 11.** Recepción, distribución y entrega de paquetería y documentación. Realización de recados oficiales fuera y dentro de los centros de trabajo.



ANEXO II

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS
POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS**Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado TITULAR.
2. Complete el apartado ¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:
 - En selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En selecciona una tasa: **TASA PROCESOS SELECTIVOS.**
3. Complete el apartado CODIGO CONVOCATORIA con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/2025/1442.**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado RESUMEN, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR.
6. Si se opta por DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras¹ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por PAGAR, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando REALIZAR PAGO se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de PAGAR.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de Referencia de cobro en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace AUTOLIQUIDACIONES, después de leer las INSTRUCCIONES de cumplimentación.

AUTOLIQUIDACIONES

¹En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€ENVIO.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE CULTURA

ANUNCIO

Extracto del Decreto de fecha 6 de marzo de 2025 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, modificado por Decreto de fecha 10 de marzo de 2025, por el que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para la realización de actividades culturales.

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.- BDNS: 819493.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819493>)

y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia (<http://www.diputaciondepalencia.es>) en el apartado de "subvenciones y ayudas".

Primero.- Beneficiarios.

- Ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia con una población inferior a 20.000 habitantes, que no reciban ayudas mediante convenios con esta Diputación para cualquier actividad cultural que superen los 2.000 €, en el caso de ayuntamientos mayores de 300 habitantes, y los 1.000 €, en el caso de ayuntamientos menores de 300 habitantes.

Segundo.- Objeto.

- Realización de actividades de programación cultural desde el 19 de octubre de 2024 al 18 de octubre de 2025, debiendo estar ya realizada la actividad para la cual se solicite la subvención.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

- Actividades de promoción y difusión de la música clásica, las artes escénicas, el cine o la creación artística o literaria.
- Programas y actividades encaminadas a la difusión del Patrimonio Cultural.
- Edición de la propaganda de las actividades a realizar.
- Edición de revistas municipales de interés cultural.

- No se considerarán actividades subvencionables todo tipo de desfiles que se celebren en las Fiestas de Navidad, Carnaval o Semana Santa, ni aquellas relacionadas con deporte, juegos autóctonos, medioambiente o asuntos socio-sanitarios. Quedan excluidas las actividades culturales consistentes en viajes, excursiones y todo tipo de comidas.

Cuarto.- Valoración y cuantía de la subvención.

- La cuantía total de las subvenciones asciende a 115.000 euros, que se concederán de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Ayuntamientos con una población superior a 5.000 habitantes, hasta 6.500 €.
 - Ayuntamientos de 2.000 a 5.000 habitantes, hasta 4.300 €.
 - Ayuntamientos de 800 a 2.000 habitantes, hasta 2.200 €.
 - Ayuntamientos de 300 a 800 habitantes, hasta 1.000 €.
 - Ayuntamientos con una población inferior a 300 habitantes, hasta 500 €.
- A las cantidades otorgadas de acuerdo con los baremos anteriores se añadirá otra en función del número de juntas vecinales que tenga el ayuntamiento solicitante, añadiéndose, en su caso, el propio núcleo donde tenga su sede el ayuntamiento:



- a. Ayuntamientos de 2.000 a 5.000 habitantes:
 - De 4 a 9 juntas vecinales: 500 €
 - De 10 a 19 juntas vecinales: 1.000 €
 - De 20 o más juntas vecinales: 1.500 €
 - b. Ayuntamientos de 800 a 2.000 habitantes:
 - De 4 a 9 juntas vecinales: 200 €
 - De 10 o más juntas vecinales: 400 €
 - c. Ayuntamientos con una población inferior a 800 habitantes:
 - De 4 a 9 juntas vecinales: 150 €
 - De 10 o más juntas vecinales: 300 €
- Este complemento deberá justificarse con un gasto igual o mayor a la cantidad recibida que corresponda a la realización de actividades culturales en alguna de sus juntas vecinales.
 - En ningún caso la subvención total concedida a cada solicitante podrá ser superior el 75% del gasto realizado en la actividad subvencionada.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

- El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta el día 18 de octubre de 2025.

Sexto.-

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación provincial de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es> en el apartado Información pública-Subvenciones y ayudas.

Palencia, 11 de marzo de 2025.- La Jefa del Servicio de Cultura, Teresa Pescador Paniagua.

514



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE DEPORTES, OCIO Y TIEMPO LIBRE

ANUNCIO

RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL PROGRAMA “PALENCIA TRAIL SERIES 2025” Y SU REGLAMENTO

Por Decreto de la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, de fecha 5 de marzo de 2025, se ha dictado la siguiente resolución:

Vista la propuesta que formula el Servicio de Deportes, Ocio y Tiempo Libre de esta Diputación en relación a la coordinación del programa “Palencia Trail Series” y visto su reglamento, que recoge en su Base Séptima la entrega de vales de compra a los ganadores de las diferentes categorías, tanto femeninas como masculinas, por un importe total de 1.000,00 euros, que ha sido informado favorablemente por la Intervención de Fondos, **DISPONGO:**

Primero.- Aprobar el reglamento de la prueba en los términos presentados por el Servicio de Deportes.

Segundo.- Aprobar el gasto de 1.000,00 euros en concepto de vales de compra para los ganadores del programa “Palencia Trail Series 2025”, con cargo a la partida 61.34117.226.047 del vigente Presupuesto General.

Tercero.- Publicar íntegramente el reglamento de la prueba en el página web de la Diputación.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palencia, 6 de marzo de 2025.- La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.

482



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE DEPORTES, OCIO Y TIEMPO LIBRE

ANUNCIO

RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL “VII CIRCUITO PROVINCIAL DE BTT” Y SU REGLAMENTO

Por Decreto de la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, de fecha 5 de marzo de 2025, se ha dictado la siguiente resolución:

Vista la propuesta que formula el Servicio de Deportes, Ocio y Tiempo Libre de esta Diputación en relación a la coordinación del “VII Circuito Provincial de BTT” y visto su reglamento, que recoge en sus Bases Sexta y Séptima la entrega de vales de compra a los ganadores de las diferentes categorías, por un importe total de 1.500,00 euros, que ha sido informado favorablemente por la Intervención de Fondos, **DISPONGO:**

Primero.- Aprobar el reglamento de la prueba en los términos presentados por el Servicio de Deportes.

Segundo.- Aprobar el gasto de 1.500,00 euros en concepto de vales de compra para los ganadores del “Circuito Provincial de BTT 2025”, con cargo a la partida 61.34112.22609.047 del vigente Presupuesto General.

Tercero.- Publicar íntegramente el reglamento de la prueba en el página web de la Diputación.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palencia, 6 de marzo de 2025.- La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.

483



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE DEPORTES, OCIO Y TIEMPO LIBRE

ANUNCIO

Extracto del Decreto de fecha 6 de marzo de 2025 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, por el que se convocan subvenciones destinadas a ayuntamientos de la provincia de Palencia para promoción deportiva.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA PROMOCIÓN DEPORTIVA.- BDNS: 819013

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819013>)

Primero.- Beneficiarios:

- Ayuntamientos de la provincia de Palencia con menos de 20.000 habitantes.

Segundo.- Objeto:

- La promoción de actividades deportivas programadas por los propios Ayuntamientos, siempre que se desarrollen en sus municipios entre el 16 de octubre de 2024 y el 15 de octubre de 2025.

Tercero.- Actuaciones subvencionables:

- Actividades concretas con presupuestos iguales o superiores a 1.500,00 €. Quedan expresamente excluidos los gastos de cualquier tipo de comida y producto alimentario, así como los de carácter protocolario y los de personal de los ayuntamientos solicitantes.

Cuarto.- Cuantía:

- El importe total de la convocatoria asciende a 40.000.-€, consignados en la partida 61. 34109.46201.047 del presupuesto de Diputación para 2025.

Quinto.- Plazo presentación solicitudes:

- 20 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.
- No se admitirán solicitudes formalizadas directamente por las juntas vecinales.

Sexto.- Documentación:

- Cada ayuntamiento podrá presentar un máximo de dos solicitudes y cada solicitud se deberá referir a una sola actividad. Únicamente se admitirán actividades concretas y con presupuestos claros e individuales.
- Se acompañará a las solicitudes:
 - Programa individual y detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando características del proyecto, justificación del mismo, presupuesto de gastos e ingresos y otros datos relevantes para la valoración (Anexo A-II)
 - Certificado de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin
 - Certificado de las consignaciones presupuestarias destinadas a actividades deportivas en el presupuesto anual



Séptimo.- Criterios de valoración:

- Se tendrán en cuenta los siguientes criterios cuya valoración se efectuará hasta un máximo de 15 puntos:
 - Empadronados en la localidad, hasta 2 puntos, valorándose:
 - * Localidades de menos de 500 habitantes: 1 punto
 - * Localidades de entre 500 y 1000 habitantes: 1,5 puntos
 - * Localidades de más de 1000 habitantes: 2 puntos
 - Calidad de la actividad, consolidación, trayectoria y ejecución, previsión de la actividad, así como su participación en algún circuito provincial, hasta 8 puntos, valorándose los aspectos organizativos de la actividad, el presupuesto en relación a su desarrollo, el nivel de infraestructura y otros medios empleados, así como su participación en circuitos provinciales.
 - Beneficio para la localidad a nivel turístico y de promoción de la localidad, hasta 4 puntos, valorando: la posible relevancia turística y previsible incremento de visitantes de la localidad, así como su impacto global en la localidad y en su promoción.
 - Promoción del deporte base y/o el deporte social (para personas con discapacidad física o intelectual, personas mayores, personas en riesgo de exclusión social, etc.), hasta 1 punto.
- Conforme a los criterios antedichos, se subvencionarán las actividades aplicándose el siguiente baremo:
 - * Más de 13,50 puntos: 1.500,00 euros
 - * 11,51 - 13,50 puntos: 1.100,00 euros
 - * 8,51 - 11,50 puntos: 700,00 euros
 - * 6 - 8,50 puntos: 400,00 euros
- Si en alguna escala del anterior baremo se agotara el crédito, el crédito existente para esa escala se repartirá a partes iguales entre todos los solicitantes de esa misma escala, excepto si se diera el caso de que, en ese supuesto, la subvención a cada solicitante fuera inferior a 300 €, en cuyo caso el crédito de esa escala del baremo se repartirá a partes iguales entre los solicitantes de la escala de valoración superior. En ningún caso se concederán subvenciones a las solicitudes que no alcancen los 6 puntos.
- Las actividades presentadas deberán tener un presupuesto igual o superior a 1.500 €, y una memoria que permita su valoración.

Octavo.- Obligaciones de los beneficiarios:

- Desarrollar la actividad objeto de la subvención entre el 16 de octubre de 2024 y el 15 de octubre de 2025.
- Hacer constar la colaboración de la Diputación de Palencia en la actividad que se derive de la ayuda concedida.

Noveno.-

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>

Palencia, 7 de marzo de 2025.- El Coordinador del Servicio de Deportes, Ocio y Tiempo Libre, Enrique Hermoso Navascués.



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Extracto del decreto de 5 de marzo de 2025 de la Presidenta de la Diputación provincial de Palencia por la que se convocan subvenciones para las asociaciones micológicas de la provincia de Palencia, destinadas a promover el conocimiento y la divulgación de la riqueza micológica de esta provincia y la importancia de su conservación.

BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2025 MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ASOCIACIONES MICOLÓGICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA, DESTINADAS A PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y LA DIVULGACIÓN DE LA RIQUEZA MICOLÓGICA Y LA IMPORTANCIA DE SU CONSERVACIÓN.- BDNS: 819026.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819026>)

Primero.- Beneficiarios:

- Asociaciones Micológicas de la provincia de Palencia, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en cuyos fines fundacionales figure el interés en la defensa del recurso micológico, así como la de realización de actividades orientadas a tal fin.

Segundo.- Objeto:

- Promover, a través de las actividades realizadas por dichas asociaciones, acciones encaminadas a sensibilizar, informar y divulgar la importancia y el valor de los recursos micológicos del entorno provincial.

Tercero.-

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

- Organización de conferencias, exposiciones, jornadas, cursos, seminarios, encuentros, publicaciones, etc., encaminadas al:
 - * Conocimiento de especies micológicas y los hábitats donde se desarrollan.
 - * Sensibilizar a la población de los beneficios que aportan los hongos al monte, y sobre nuestra responsabilidad de su conservación.
 - * Divulgación de las buenas prácticas en el monte y en la recolección de ejemplares de hongos. Acciones preventivas.
 - * Divulgar el interés científico, social, cultural y económico en el aprovechamiento de los hongos.
 - * Los hongos y su uso culinario.
 - * Importancia del desarrollo micológico y el desarrollo rural.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Material fungible perfectamente identificable con la actividad.
- Gastos de difusión.
- Honorarios a ponentes, con la siguientes limitaciones: menos de 100,00 €/hora, y hasta 300,00 € por ponente (sujetos a las retenciones fiscales correspondientes).
- Alquiler de equipos, hasta un máximo de 150,00 € por actividad.
- Gastos de transporte si fuera necesario para el desarrollo de la actividad, y previsto en la misma.
- Gastos de adquisición de equipos y materiales informáticos necesarios para la gestión y divulgación de las actividades.



CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES:

- Adquisición de regalos, alimentos y similares.
- Estancias en establecimientos de hostelería, albergues o similares.
- Desplazamientos, ni dietas de ponentes ni de organizadores.

Cuarto.- Cuantía:

- El importe de la convocatoria asciende a un total de 10.000,00 €. En ningún caso la ayuda concedida será superior al 100% del presupuesto aprobado y ejecutado, hasta un máximo de 3.000,00 € por asociación.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

- TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Sexto.-

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es/opensiac/action/eppublicacion?method=enter&te=CSB>)

Palencia, 7 de marzo de 2025.- El Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Juan Carlos Marcos Paredes.

485



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y AMBIENTALES

ANUNCIO

Extracto del Decreto de 10 de marzo de 2025 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia por la que se convocan subvenciones mediante concurrencia competitiva a ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores destinadas al suministro de agua para localidades en situación de desabastecimiento de agua potable para el ejercicio 2025

BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DESTINADAS AL SUMINISTRO DE AGUA PARA LOCALIDADES EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.- BDNS: 819468

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819468>)

Primero.- Beneficiarios:

- Municipios o mancomunidades de población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Palencia.

Segundo.- Objeto.

- Concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades y entidades locales menores, para el suministro de agua de consumo humano para la población, derivadas de una situación de desabastecimiento de la misma.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

- Los gastos/actuaciones a subvencionar deberán referirse a:
 - Gastos derivados del transporte del suministro de agua mediante cisternas destinadas al consumo humano, realizados con una dotación estricta referida a las necesidades de abastecimiento exclusivamente humano que no deberá superar en ningún caso los 200 litros por habitante y día.
 - Gastos derivados de la adquisición de agua mineral natural embotellada, únicamente en el caso de tratarse de un problema de contaminación en las fuentes y o acuíferos, y cuya agua esté calificada como "No apta para el consumo", por contener contaminantes que superen los parámetros establecidos en la normativa sanitaria de aplicación, Real Decreto 3/2023 de 10 de enero por el que se establecen los criterios técnico-sanitario de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Será subvencionable una dotación de hasta 2 litros por habitante y día de agua mineral natural embotellada, durante el periodo que dure dicho problema.
- No serán subvencionables los gastos de personal de las entidades locales, incluso cuando las actuaciones se realicen por personal de la propia Administración.

Cuarto.- Cuantía.

- Crédito total asignado de 160.000,00 €. En ningún caso la cuantía concedida será superior al 80 % de los gastos ocasionados, y con un importe máximo de 25.000,00 € por solicitante.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

- Hasta el 31 de agosto de 2025, para suministros realizados desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.



Sexto.-

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán disponibles en el procedimiento habilitado en el apartado "Subvenciones y ayudas" de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>.

Palencia, 11 de marzo de 2025.- El Jefe del Servicio de Infraestructuras Urbanas y Ambientales, José María Santos Martín.

509



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNT. Y ENTIDADES MENORES DE ESTA PROVINCIA DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES AFECTOS AL SERVICIO PÚBLICO DE TITULARIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.- BDNS: 819424

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819424>)

Primero. - Beneficiarios

- Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Palencia titulares de edificios o instalaciones afectos al servicio público, y aquellos que acrediten acuerdo de cesión o arrendamiento por un periodo no inferior a 50 años.

Segundo. – Objeto

- Promover e incentivar la realización de pequeñas obras de rehabilitación y reparación de edificios o instalaciones afectos al servicio público de titularidad de las entidades locales de la provincia de Palencia, para mejorar su calidad y sostenibilidad.
- Promover el alineamiento de las actuaciones desarrolladas por los municipios en la conservación de su patrimonio con los criterios y objetivos de la Agenda Local de Desarrollo Sostenible, Estrategias de Mitigación de los efectos del cambio climático, Estrategia Local de Economía Circular, la Agenda Urbana Española y la Agenda Rural frente al Reto demográfico de la Diputación de Palencia.
- Favorecer la consecución de la Medida Estratégica 9 “Estrategia de eficiencia energética y promoción de energías renovables en edificios públicos” y la Medida Estratégica 7 “Programa de accesibilidad universal en edificios y espacios públicos”, del Plan de Acción de la Agenda Rural frente al Reto Demográfico de la Diputación de Palencia, aprobada por el pleno de la Diputación del 29 de agosto de 2022.
- Contribuir al logro de los objetivos del Plan estratégico de subvenciones del año 2025 de la Diputación Provincial de Palencia, de hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y, en particular, en particular, las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en la conservación de edificios e instalaciones municipales mediante pequeñas obras y reparaciones.

Tercero. – Actuaciones subvencionables

- Las acciones subvencionables, deberán referirse a obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a mejorar las condiciones de eficiencia energética, accesibilidad y prestación de los servicios públicos en edificios o instalaciones afectos al servicio público (casas consistoriales, puntos de información y atención al público, centros socioculturales, consultorios médicos, bibliotecas, piscinas públicas, centros de gestión de residuos, almacenes municipales).
- No será objeto de esta convocatoria:
 - Inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años, así como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres (incluyendo electrodomésticos) y vehículos.
 - Obras en inmuebles cuyo periodo de arrendamiento o cesión supere el 50% del plazo de duración del mismo.



- Obras en inmuebles no afectos al servicio público, viviendas tanto de titularidad municipal como aquellas que estén en cesión o arrendamiento y aquellos edificios que se vayan a destinar a esos fines.
 - Aquellas actuaciones cuyo fin no persiga un incremento de la eficiencia energética, la minimización del consumo de recursos naturales y la mitigación de los efectos del cambio climático.
 - Aquellas obras que por la importancia de su cuantía económica o que por su propio objeto (obra nueva, rehabilitación completa de edificios, obras estructurales, etc.) puedan tener cabida en los Planes Provinciales de la Diputación de Palencia
 - Aquellas obras financiadas por otras líneas de ayudas de la Diputación en esta anualidad (Instalaciones relacionadas con la gestión municipal del agua, Instalaciones deportivas, Colegios, etc.)
 - Los gastos de personal de las Entidades Locales, incluso cuando las actuaciones se realicen por personal de la propia Administración.
- Se considerarán subvencionables aquellas obras y/o acciones que se hayan ejecutado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria de ayudas destinadas a la rehabilitación y reparación de edificios o instalaciones afectos al servicio público (16 de abril de 2024).
- Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los Gastos Generales, el Beneficio Industrial de los proyectos ni el IVA cuando este sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Cuarto. – Cuantía

- La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de un millón trescientos mil euros (1.300.000,00 €) en las partidas 31.93305.76201.166 y 31.93305.76801.166 correspondientes del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025, no pudiéndose realizar transferencia de crédito entre partidas, destinándose 900.000,00 € a subvenciones destinadas a edificios o instalaciones afectos al servicio público solicitadas por los ayuntamientos y 400.000,00 € a las subvenciones destinadas a edificios o instalaciones afectos al servicio público solicitadas por las entidades locales menores.
- En ningún caso la cuantía concedida será superior al 70% del presupuesto de la inversión aceptado (a justificar) por la Diputación Provincial de Palencia, con un máximo de 25.000,00 € de subvención por beneficiario. El 100 % de la cantidad concedida será librada con cargo a la presente anualidad en concepto de anticipo.

Quinto. – Plazo de presentación solicitudes.

- El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexto.-

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación provincial de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es> en el apartado Información pública - Subvenciones y ayudas

Palencia, 10 de marzo de 2025.- La Jefa del Servicio de Planes Provinciales, María Dolores Marcos Gómez.



Administración Municipal

DUEÑAS

ANUNCIO

Expediente nº 180/2025.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2025, se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, los interesados que se señalan en el artículo 170.1 de la Ley antes citada, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos señalados en el apartado 2º del referido artículo 170.

Si en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Dueñas, 7 de marzo de 2025.- El Alcalde, Miguel Ángel Blanco Pastor.

489



Administración Municipal

GUARDO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de marzo de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://guardo.sedelectronica.es>.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Guardo, 6 de marzo de 2025. - El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

487



Administración Municipal

GUARDO

ANUNCIO

EXPEDIENTE: 316/2025.

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE ASIGNACIONES, DEDICACIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS.-

En relación con los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria de 6 de marzo de 2025, relativo a la Modificación del acuerdo de determinación del régimen de asignaciones, dedicaciones y asistencias de los miembros corporativos. Expediente 316/2025, según los términos siguientes:

PRIMERO.- Modificar el punto segundo, relativo a **RETRIBUCIONES**:

Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcalde percibirá una retribución anual bruta de 44.100€.
- El cargo de 2º Teniente de Alcalde percibirá una retribución anual bruta de 22.050€.
- El cargo de la concejal de Sanidad, asuntos sociales y juventud e igualdad, percibirá una retribución anual de 10.000 € brutos.

La presente propuesta surtirá efectos a partir del día siguiente a su aprobación por el Pleno de la Corporación, teniendo efectos económicos y a efectos de cotización de la Seguridad Social desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

A su vez, cabe indicar que los miembros que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno.

SEGUNDO.- Modificar el punto tercero, relativo a **ASISTENCIAS**:

Determinar que los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán las siguientes asignaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos, conforme a las siguientes cuantías:

- **Asistencia real y efectiva a las sesiones del PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDO. (máximo 15 sesiones anuales).**
 - Alcalde 400 €
 - Portavoz 300 €
 - Delegado de Área 260 €
 - Concejal 200 €
- **Asistencia real y efectiva a las sesiones de la JUNTA DE GOBIERNO de los miembros que la forman (máximo 40 sesiones anuales).**
 - Alcalde 300 €
 - Tenientes de alcalde 300 €
 - Resto concejales 250 €
- **Asistencia real y efectiva a sesiones de las COMISIONES INFORMATIVAS.**
 - Presidente 250 €
 - Concejal 150€



- **Asistencia real y efectiva a las sesiones de las MESAS DE CONTRATACIÓN.**

Concejal presidente 80 €

- **Asistencia real y efectiva a las sesiones del OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS y ENCOMIENDAS DE REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.**

Alcalde 120 €

Concejal 80 €

La presente propuesta surtirá efectos a partir del día siguiente a su aprobación por el Pleno de la Corporación, teniendo efectos económicos y a efectos de cotización de la Seguridad Social desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Guardo, 6 de marzo de 2025.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

488



Administración Municipal

GUARDO

EDICTO-ANUNCIO

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no habiendo sido posible practicar la notificación de los actos que se relacionan por causas no imputables a este servicio de Recaudación y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los citados artículos, por el presente anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

- **Procedimiento:** Recaudación en período ejecutivo. Procedimiento de apremio
- **Órgano responsable de la tramitación:** Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Guardo.
- **Lugar:** Oficinas Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Guardo, Ps. Ayuntamiento, 6, Guardo (Palencia).

Los obligados tributarios que a continuación se indican, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, de lunes a viernes, en horario de ocho a catorce horas, en el lugar indicado, al efecto de practicar la notificación del acto que más abajo se señala.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo; no obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados, deberán ser notificados. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 112 de la Ley General Tributaria.

- **Actuación que se notifica:** Providencia de Apremio y requerimiento de pago de las deudas tributarias "Impuesto Vehículos Tracción Mecánica ejercicio 2024".

LISTADO CITACIONES:

Id	APELLIDOS	NOMBRE	Nº RECIBO	IMPORTE
1	ARPANOR S.L.		264	51,57 €
2	ABAD GALLEGO	FRANCISCO JAVIER	3	87,74 €
3	ALCALDE PEREZ	CARMEN	55	41,56 €
4	AMEZ RAMOS	LORENA	208	5,39 €
5	ANGLADA GARCIA	MARIA JOSE	217	87,74 €
6	ANGLADA GARCIA	MARIA JOSE	216	41,56 €
7	ANGLADA GARCIA	MARIA JOSE	218	87,74 €
8	AREO PEREIRA	MARIA ISABEL	257	87,74 €
9	BARRUL MONTOYA	MARIA ROCIO	308	51,57 €
10	BEDOYA RODRIGUEZ	DIEGO	349	87,74 €
11	BLANCO LUIS	CRISTIAN	378	41,56 €
12	BLANCO LUIS	CRISTIAN	379	51,57 €
13	BLANCO PEREZ	LUCAS	396	41,56 €
14	CAMPOS SEMANAS	JOSE ANTONIO	588	87,74 €
15	DE LAS SIAS MARTIN	RAUL	864	41,56 €



Id	APELLIDOS	NOMBRE	Nº RECIBO	IMPORTE
16	DIABATE CHEICK	OUMAR	925	87,74 €
17	DIEZ CALLEJA	LAUDELINO	962	87,74 €
18	DIEZ FERNANDEZ	JOSE MARÍA	990	87,74 €
19	ELECTRICIDAD GUARDO SL		1088	51,57 €
20	FERNANDEZ MAZUELAS	JOSE ANGEL	1401	101,60 €
21	GABELLA DE PRADO	PABLO	1557	87,74 €
22	GARCIA GUTIERREZ	ELISEO	1674	109,30 €
23	GARCIA HERREROS	JOSE MARIA	1678	51,57 €
24	GARCIA RAMON	RUBEN	1558	5,39 €
25	GARCIA RAMON	RUBEN	1724	87,74 €
26	GARCIA ZUMAQUE	JUAN CARLOS	1762	5,39 €
27	GARRIDO VILLACORTA	CRISTIAN	1772	41,56 €
28	GOMEZ DIEZ	SERGIO	1809	41,56 €
29	GONZALEZ DURAN	JUAN MANUEL	1879	180,88 €
30	GONZALEZ DURAN	JUAN MANUEL	1880	51,57 €
31	GONZALEZ FERNANDEZ	AQUILINO	1881	41,56 €
32	GONZALEZ MORALES	LUIS EDUARDO	2002	41,56 €
33	GONZALEZ VALBUENA	ALBERTO	2063	87,74 €
34	GONZALEZ VALBUENA	ALBERTO	2062	87,74 €
35	HERNANDEZ CERREDUELA	KEVIN	2184	87,74 €
36	HERNANDEZ HERNANDEZ	VERONICA	2224	87,74 €
37	HERNANDEZ HERNANDEZ	DAVID	2209	5,39 €
38	HERNANDEZ HERNANDEZ	SAMAI	2223	87,74 €
39	HERNANDEZ HERNANDEZ	J. ANTONIO	2221	51,57 €
40	HERNANDEZ HERNANDEZ	ADAN	2200	109,30 €
41	HERNANDEZ HERNANDEZ	ANGEL	2203	87,74 €
42	HERNANDEZ JIMENEZ	CARMEN	2197	87,74 €
43	HERNANDEZ PISA	MARIA CONSUELO	2250	41,56 €
44	HOMPANERA GONZALEZ	ANGEL	2302	5,39 €
45	HRISTOV KAMENOV	VALENTIN	2332	87,74 €
46	HUESO DE LAS HERAS	FERMIN	2336	87,74 €
47	HUESO DE LAS HERAS	EUGENIO	2335	87,74 €
48	IVANOVA DZHAHOVA	IVILINA	2449	41,56 €
49	JIMENEZ HERNANDEZ	JOSE MARIA	2454	109,30 €
50	JIMENEZ HERNANDEZ	VICTOR MANUEL	2458	87,74 €
51	JIMENEZ HERNANDEZ	LUIS ANGEL	2457	87,74 €
52	LASO ALLENDE	JOSE ALEJANDRO	2500	87,74 €
53	LASO ALLENDE	JOSE ALEJANDRO	2501	87,74 €
54	LAVILLA PELAYO	MARIBEL	2524	5,39 €
55	LEDANTES GOMEZ	LUIS ANGEL	2541	20,78 €
56	LLAVADOR MARTIN	LAURA	2622	109,30 €
57	LUENGO GONZALEZ	PEDRO	2793	51,57 €
58	LUENGO GONZALEZ	MARCIAL	2791	36,94 €
59	MARTIN REBANAL	EDUARDO	3025	36,94 €
60	MARTIN REBANAL	RICARDO	3026	36,94 €



Id	APELLIDOS	NOMBRE	Nº RECIBO	IMPORTE
61	MARTINEZ CUADRADO	IVAN	3050	109,30 €
62	MARTINEZ OREJA	RUBEN	3102	87,74 €
63	MARTINEZ SALAZAR	EZEQUIEL	3112	41,56 €
64	MINTEUAN	ADRIANA	3237	87,74 €
65	MISAS PEREZ	ROBERTO	3246	87,74 €
66	MISAS PEREZ	ROBERTO	3247	51,57 €
67	MOURAO DOS SANTOS	INES	3341	87,74 €
68	PALAUO CARRASCOSA	FRANCISCO MIGUEL	3500	41,56 €
69	PASTRANA GONZALEZ	VICTOR MANUEL	3523	27,32 €
70	PASTRANA GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	3521	41,56 €
71	PEREZ CONDE	JOSE ANTONIO	3567	87,74 €
72	PEREZ IBAÑEZ	ANGEL	3585	87,74 €
73	PRADO FERNANDEZ	LEONARDO	3663	87,74 €
74	PRADO RODRIGO	LUIS JAVIER	3669	36,94 €
75	RAMOS GUTIERREZ	GONZALO	3750	36,94 €
76	REDONDO REDONDO	ANA MARIA	3791	87,74 €
77	RIO MARTINEZ	ANTONIO MARCOS	3852	87,74 €
78	RODRIGUEZ VILLA	CINTIA	3990	87,74 €
79	ROJO MOURAO	JESSICA	4019	41,56 €
80	ROJO MOURAO	ASSIER	4018	18,48 €
81	ROJO MOURAO	ASSIER	4017	87,74 €
82	ROMÁN VARELA	PEDRO	4040	5,39 €
83	ROMON SENA	CRISTINA	4061	109,30 €
84	RUIZ OGARRIO GONZALEZ	ROSANA	4105	51,57 €
85	SALVADOR BALSATEGUI	JON	4148	87,74 €
86	SANTIAGO SIMON	MARIA JESÚS	4244	87,74 €
87	SANTOS LOBATO	MIRTA	4282	87,74 €
88	SANTOS LOPEZ	ESTEFANIA	4284	87,74 €
89	SARDON ANGLADA	HUGO	4314	87,74 €
90	SARDON ANGLADA	HUGO	4313	5,39 €
91	SARDON SANTOS	JUAN JOSE	4316	5,39 €
92	SARDON SANTOS	JUAN JOSE	4317	87,74 €
93	SARDON SANTOS	JUAN JOSE	4315	5,39 €
94	SERANTES LOSADA	ANTONIO JOSE	4327	87,74 €
95	TEJEDOR RODRIGUEZ	PILAR	4464	41,56 €
96	TORREIRA MELGAR	JUAN ANDRES	4486	87,74 €
97	TRANSRECRIS DOS MIL DOS SL		4499	101,60 €
98	VAZQUEZ GARCIA	JOSE MARIA	4590	41,56 €
99	VEGA REBOLLEDO	ALICIA	4621	41,56 €
100	WORK LAND VEGA BAJA S.L.		4743	51,57 €

Guardo, 6 de marzo de 2025.- La Recaudadora, M.ª Teresa Martínez Llorente.



Administración Municipal

HUSILLOS

EDICTO

Teniéndome que ausentar de la localidad, entre los días 11 a 23 del mes de marzo, por la presente delego las competencias de esta Alcaldía, en el 1º Teniente de Alcalde D. LUIS FRECHILLA MARTÍN.

Husillos, 6 de marzo de 2025.- El Alcalde, Juan Jesús Nevares Heredia.

486



Administración Municipal

TORQUEMADA

EDICTO

En previsión de la subvención en el marco del Plan de Empleo Local de la Diputación de Palencia para 2025 englobado dentro de las medidas para la consecución de la Meta 8.5 “Lograr el Pleno Empleo y trabajo decente” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El Ayuntamiento de Torquemada pretende contratar de forma temporal, a jornada completa bajo la modalidad del contrato 405 amparado en el plan antes mencionado UN peón de usos múltiples.

Una vez que hayan transcurridos 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio, el Ayuntamiento efectuará presentación de la oferta de empleo correspondiente en la Oficina de Empleo de Venta de Baños.

Podrán optar al puesto aquellos candidatos inscritos como demandantes de empleo preseleccionados por el ECyL.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Torquemada, 10 de marzo de 2025.- El Alcalde, Jorge Domingo Martínez Antolín.

505



Administración Municipal

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL EJERCICIO DE 2025, DIRIGIDA A ASOCIACIONES JUVENILES, CULTURALES Y DEPORTIVAS.- BDNS: 817939.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/817939>)

Extracto del Acuerdo de 27 de febrero de 2025 de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a Asociaciones Juveniles, Culturales y Deportivas sin ánimo de lucro y legalmente constituidas en Villamuriel de Cerrato, para la realización de actividades culturales, deportivas, docentes, medio ambientales, juveniles y de servicios sociales.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL EJERCICIO DE 2025, DIRIGIDA A ASOCIACIONES JUVENILES, CULTURALES Y DEPORTIVAS.

Primero.- Beneficiarios:

- Las asociaciones Juveniles, Culturales y Deportivas;
 - Sin ánimo de lucro y legalmente constituidas e inscritas como tales, a fecha de publicación
 - Con sede de actividad en el municipio de Villamuriel de Cerrato.
 - Y que estén al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

Segundo.- Objeto:

- La concesión de ayudas dirigidas a Asociaciones Juveniles, Culturales y Deportivas sin ánimo de lucro y legalmente constituidas en Villamuriel de Cerrato, para la realización de actividades culturales, deportivas, docentes, medio ambientales, juveniles y de servicios sociales.

Tercero.- Actuaciones subvencionables:

- Serán subvencionables los gastos necesarios para el desarrollo de estas actividades que se realicen entre 1 de enero al 30 de noviembre de 2025.

Cuarto.- Cuantía:

- La cuantía total de las subvenciones ascienda a la cantidad de 15.000 euros, consignada en la aplicación 2025.480.00.03 del Presupuesto General prorrogado de esta Corporación para el ejercicio 2025.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Sexto.- Bases:

- Las bases correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.
<https://villamurieldecerrato.sedelectronica.es/>

Villamuriel de Cerrato, 10 de marzo de 2025.- El Alcalde, Roberto Martín Casado.



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLALAFUENTE

ANUNCIO

Por la Junta Vecinal de Villalafuente en sesión extraordinaria celebrada el 11 de marzo de 2025, se acordó la aprobación de los Pliegos que han de regir la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P-10.542, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Órgano de contratación:

- Junta Vecinal de Villalafuente.

2.- Objeto del Contrato:

- El objeto del contrato es el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza P-10.542, en el término municipal de Saldaña (Palencia).
- La duración del arrendamiento será de 5 años, comenzando en la temporada 2025-2026 hasta la temporada 2029-2030, finalizando el 31 de marzo de 2030.

3.- Tramitación y Adjudicación:

- Tramitación ordinaria en procedimiento abierto y el criterio de valoración, el mejor precio de las proposiciones presentadas.

4.- Presupuesto base de licitación:

- mejorable al alza, 2.200,00 €/temporada, más IVA 21% del precio de adjudicación.

5.- Garantía definitiva:

- 5% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

- En la oficina de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Saldaña, Plaza de España, nº.1, 34100 Saldaña, (Palencia). Teléfono: 979 890 262.
- Los Pliegos están disposición de los interesados en la sede electrónica de la Junta Vecinal de Villalafuente.

7.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

- Las ofertas se presentarán en la oficina de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Saldaña en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.
- Las proposiciones también podrán presentarse en los lugares expresados en el Pliego.

8.- Fecha de apertura de proposiciones:

- La apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la oficina de la Vicesecretaría del Ayuntamiento de Saldaña, el tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas.

Villalafuente, 11 de marzo de 2025.- El Presidente, Fernando Martín de la Hoz.

511

